

...y por lo tanto, en la sesión de la tarde del día dieciséis de Mayo de mil novecientos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. González Heredia, Presidente de la Corporación, los señores Diputados que al margen se expresan, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

[Faint signature]

[Faint signature]



[Faint signature]



[Faint signature]

ATHA-DAH-AOL-019-022

Sesión celebrada por la
Diputación provincial
el día 16 de Mayo, 1900.

Presidente

Sr. G^{te} Heredia

Diputados

Sr. Chiriza

" Guinea

" Salazar

" Urbina

" L^{te} Cano

Sr. S. S. Secro

" Vitoriano

" Castresana

Diputados Señores

Sr. Ortiz de Laraza

" Fernandez

Señor de la Diputación

Sr. Ramirez Cano

En la Ciudad de Pitoria y salón de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Pinar a las cuatro de la tarde del día dieciséis de Mayo de mil novecientos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. González Heredia, Presidente de la Corporación, los señores Diputados que al margen se expresan, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

La lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.

Enterada S. E. de los asuntos de nueva entrada presentados por varios negociados de las dependencias de la Corporación, acordó pasarse a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

El Sr. Presidente manifestó que resultando vacante la plaza de Oficial Letrado de la Corporación, esta se hallaba en el caso de resolver si procedía o no su provisión.

Entablado debate sobre el asunto, el Sr. Guinea pidió la palabra para manifestar que, a su juicio, no es necesaria la provisión del cargo, y para ello se fundaba en las siguientes consideraciones:

Al acordar la Diputación hace seis u ocho años la provisión del cargo de que se trata, lo hizo en atención a que en sus oficinas existía un Negociado de Quintas, cuyos asun-

tos requieren estudio de derecho, y revisten suma gravedad, pues en ellos se ventila si a cada individuo le cabe o no la responsabilidad del servicio de las armas; por tal consideración era de necesidad el designar persona competente por sus conocimientos en materia de derecho, que pudiera encargarse de dicho Negociado, y con este motivo se acordó la provisión de la plaza de Oficial Letrado, designándose para ello, previo concurso, al Sr. Ugarte.

Posteriormente y con la creación de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, se ha organizado en otra forma el Negociado de quintas, y al frente de él, y como oficial Mayor del mismo, hay un Comandante de Ejército, cuya diferencia de sueldo en la situación que se halla hasta el que deba disfrutar en activo, satisfice esta Diputación; por consiguiente, desapareciendo el Negociado de quintas, y no teniendo ninguna intervención en los asuntos de tal índole el Sr. Oficial Letrado, no cree necesario, para los demás la provisión del cargo, pues con ello no se ha de resentir el servicio.

El Sr. Chillida reconoce, como el Sr. Gumier, la necesidad de que al frente del Negociado de quintas existiere un Oficial Letrado, pero hay que tener en cuenta que no eran solamente dichos asuntos los que le estaban encomendados, sino también los de elecciones, censo electoral, beneficencia, etc., y los de derecho, supliéndolo también, por disposición reglamentaria al Sr. Secretario en sus ausencias y enfermedades y en caso de vacante.

El Sr. Gumier asegura que había que con la supresión no se resentiría el servicio, y para ello se frunga en importantes y atendibles manifestaciones del Sr. Secretario de la Reintegración, pues desde que ocurrió la vacante no ha habido retraso alguno en el Negociado, despatchándose los asuntos encomendados al mismo, con la ilustrada cooperación de dicho Sr. que ventila también los de derecho que se presentan.

Añadió que la situación económica de la Provincia no permite gravar su presupuesto más que con aquello que se crea absolutamente necesario, y por esto también entiende que



debe amortizarse la vacante.

Respecto de la afirmación del Sr. Chillida de que en caso de vacante sustituya el oficial Letrado de la Corporación, cree que no tiene derecho a ella.

Los Sres. Salazar y Ortiz de Zárate se adhieren a las manifestaciones del Sr. Guinea.

El Sr. Chillida hizo presente que por su parte se había referido a la sustitución con carácter de interinidad.

El Sr. Vitoriano manifestó que cree necesario el nombramiento, pues si bien han desaparecido los asuntos de quintas que hoy corren a cargo de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, en cambio aumentan los de derecho.

El Sr. Guinea replicó que para tales asuntos de derecho está el Sr. Secretario que es Letrado.

Declarado suficientemente discutido el asunto, fue puesto a votación, presidiendo los Sres. Guinea y Salazar que esta fue se nominal, y acordado así dio el siguiente resultado:

Señores que votaron por la provisión del cargo: Chillida, Urbina, Castresana, Vitoriano, López Cano, Fernández, y Sr. Presidente.

Señores que votaron por la amortización: Guinea, Salazar, Sáenz de San Pedro y Ortiz de Zárate.

En su consecuencia quedó acordado que se provea la plaza de oficial Letrado de la Corporación, conviniendo por unanimidad que lo sea en la forma y condiciones que se han ultimamente, pero con el sueldo anual de 2.500 pesetas, dando un mes de plazo para la admisión de solicitudes.

Diose lectura de un informe que evacua la Comisión de Hacienda provincial en la instancia de Dona María del Valle Doure, suplicando se le conceda algún auxilio que alivie la situación en que ha quedado por consecuencia del fallecimiento de su esposo. el oficial Letrado que fue de esta Diputación, Don Antonio de Ugarte; y S. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo a decreto, debiendo entenderse que en la gratificación que se concede van incluidas las dos pagas de fin de año que la Diputación otorga a las viudas de sus empleados, y que con tal conceción no se grava para nada el presupuesto provincial. El informe es del tenor literal si-

quente:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial que suscribe ha examinado la instancia producida con fecha primero de los corrientes por Dona María del Valle Ponce y Merquín, viuda de Don Antonio Ugarte y González de Espidana, Oficial Letrado que fue de esta Diputación, solicitando se le conceda algún auxilio con que atender a su subsistencia y la de sus hijos. = Dicho Sr. Ugarte obtuvo el nombramiento arriba expresado por acuerdo de V.E. de 7 de Agosto de 1894, cuyo cargo ha desempeñado constantemente y con entera probidad y acierto hasta su fallecimiento ocurrido el 23 de Enero del corriente año, y durante el citado tiempo estuvo incorporado al Monte pío de empleados de esta Diputación, sufriendo el descuento del cuatro por ciento de su haber que en el Reglamento del mismo se previene. = Determina dicho Reglamento, en sus artículos 3.º y 4.º que solamente pueden los empleados transmitir derechos pasivos a su viuda e hijos cuando fallecieron después de llevar diez años por lo menos incorporados al monte pío, y, claro está, que no habiendo llevado este tiempo el Sr. Ugarte, no ha podido transmitir derechos algunos a su viuda. = Esto no obstante, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por la recurrente, y que V.E. ha tratado siempre de premiar los buenos servicios prestados por sus empleados, como así lo hizo en acuerdo de 12 de Noviembre de 1897, en virtud del que se reconoció a la viuda del Sr. García de San Esteban, Oficial que fue de Intervención, una gratificación anual, además de la pensión que le correspondía con arreglo al Reglamento, opina la informante que como gracia especial, puede igualmente concederse a la recurrente una gratificación por espacio de diez años, a razón de quinientas pesetas en cada uno de ellos, pagándose la correspondiente al año actual, con el sobrante que resulta de la consignación habida en el capítulo 1.º, artículo 2.º para pago del haber de dicho Oficial Letrado. = Tal es el parecer de la informante; V.E. sin embargo acordara lo que crea procedente. = Victoria



de Mayo de 1900. = Joaquín de Urbina = Andrés Sáenz de San Pe-
dro."

Se dio cuenta de otro informe que envia también la Co-
misión de Hacienda provincial con motivo de una comunica-
ción del Sr. Administrador especial de Hacienda de esta Provin-
cia, de 25 de Abril último, acompañando la circular dictada
por la Dirección general de Contribuciones y la Intervención
general de la Administración del Estado, en la que se insertan
algunas de las más importantes disposiciones de la Ley de 27
de Marzo próximo pasado, estableciendo una contribución so-
bre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del Reglamento
de fecha 30 de dicho mes, para la aplicación de la misma.
A petición del Sr. Salazar se acordó quedarse este asunto sobre
la mesa.

Fue aprobado otro dictamen que envia la indicada
Comisión de Hacienda provincial en el escrito del Sr. Arqui-
tecto provincial, proponiendo las condiciones en que podría
cederse a 'censo enfiteutico con un canon anual, la finca
titulada "San Juan de Arriaga" al inquilino de la misma
Don Luis Fernández. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho
cargo por encargo de V.E. del informe del Sr. Arquitecto, fijando
las condiciones en que podría hacerse la cesión de la finca titu-
lada de San Juan de Arriaga, con exclusión de la Ermita
bajo la base de hacerse a 'censo enfiteutico con un canon anual,
de cuyo informe se dio cuenta a la Comisión provincial y esto
reservo el asunto para que resolviera V.E. = La informante se
ha hecho cargo detenidamente de las condiciones en que podría
verificarse la venta a 'censo enfiteutico, y cree que son perfec-
tamente aceptables, por lo que propone se aprueben autorizando
a la Comisión provincial para que una vez consentidas por
el inquilino actual Don Luis Fernández, pueda otorgarse
la correspondiente escritura pública. = El propio tiempo
propone dicho Sr. Arquitecto provincial que una vez hecha
la enajenación, debe hacerse la cerca y verja, para dejar
limitado el terreno con la ermita, todo de conformidad con
los planos y presupuestos de p. 147'80 ptas. que se acompañan;
y sobre este extremo cree la informante debe también apro-

bare todo lo propuesto por dicho funcionario, autorizándole para que lo lleve a cabo, y que la cantidad dicha de 1147'80 ptas. que importa, se incluya en el presupuesto adicional para los efectos legales. - Así opina la informante; V.E. sin embargo resolverá como siempre lo más acertado. = Victoria 1.^o de Mayo de 1900. = Joaquín de Urbina - Andrés Sáenz de San Pedro. "

Aprobado el anterior informe se acordó que una vez ejecutadas las obras propuestas por el Sr. Arquitecto de Provincia, y puesta la Ermita en las debidas condiciones, se celebre una misa recada en la misma el día de San Juan de cada año, a cuyo fin se pasará el oportuno aviso a los Sres. Beneficiados de la Santa Iglesia Catedral.

También quedó aprobado otro informe de la Comisión Revisora de la Provincial, emitido en el expediente relativo a la construcción del Asilo provincial de Santa María de las Ovejas con el acta de subasta de las obras de cimentación y alcantarillado y demás incidencias resueltas por la Diputación dicha Comisión provincial y Presidente de la Diputación desde las últimas sesiones celebradas por esta en el mes de Noviembre próximo pasado, acordando que por ahora disfrute el Misionero nombrado como portero, para la vigilancia de las obras, el sueldo que como tal Misionero tiene asignado, sin perjuicio de que si en lo sucesivo se le aumentase el servicio, pueda proponer el Sr. Arquitecto de Provincia la gratificación que haya de asignarsele. El informe es el siguiente:

Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, encargada por V.E. de informar respecto de los acuerdos que haya adoptado la Comisión provincial, en unión del Sr. Presidente, con arreglo a las facultades que le confirió V.E. por el punto cuarto del acuerdo de 7 de Noviembre último en el expediente sobre la construcción del asilo provincial de Santa María de las Ovejas, se ha hecho cargo de los referidos acuerdos, a contar desde las últimas sesiones de Noviembre, y de ellos resulta que en 7 de Enero último, ha



llamándose presente el Sr. Presidente de la Diputación con la
 Comisión provincial, resolvieron después de un detenido y meditado
 estudio, aceptar todo lo propuesto por el Sr. Arquitecto de Pro-
 vincia, en comunicación de 1.º del Enero, a la que acompañaba
 planos, presupuestos y condiciones para la ejecución de las obras
 de cimentación y colectores, con las modificaciones introducidas
 al primitivo proyecto, y entre ellas la de ampliar el número de
 alcantarillados hasta el de 112, y en su consecuencia
 acordaron se procediese a anunciar la subasta de dichas
 obras para el día 8 de Febrero siguiente, bajo el tipo de 126,184
 pesetas, 08 céntimos, y con arreglo a los referidos planos y con-
 diciones, publicándose al efecto los oportunos anuncios que
 circularon con profusión en la forma que indicaba el Sr.
 Arquitecto. En la propia sesión se dio cuenta de otra
 comunicación del mismo Sr. Arquitecto, en la que manifestaba
 que teniendo en cuenta que se debía activar el comienzo de
 las obras de cimentación y alcantarillado de dicho ayto pro-
 vincial, indicaba la conveniencia de que se utilizasen los ser-
 vicios del delineante Don Ignacio de Eguía, a tenor de
 lo acordado por V.E. en tres de Agosto último, y se construyese
 en el punto de las obras un local para oficinas y montería
 así como una portería, y se acordó primero autorizar a
 dicho funcionario para construir por administración la
 referida tejavana; segundo admitir una vez que se deu-
 comienza a las obras, los servicios del delineante Don Ig-
 nacio Eguía, debiendo proponer el mencionado Sr. Archi-
 tecto el sueldo que disfrutase y obligaciones que se le hayan
 de imponer; tercero, facultar al Sr. Presidente de la Dipu-
 tación para que oportunamente procediese al nombramiento
 de un portero que se encargue de la vigilancia e ins-
 pección de las obras; y cuarto que los gastos de instalación de
 oficinas, papel, objetos de escritorio, dibujos, combustible, y aná-
 logos, sean satisfechos por este Centro, cumpliendo los requi-
 sitos que para tales casos se hallan establecidos. El ocho de
 Febrero, según estaba acordado y publicado en los anuncios, tuvo
 lugar la subasta de las obras de cimentación y alcantarillado
 ante el Sr. Presidente y Comisión provincial, leyéndose los pro-
 posiciones únicas que se habían presentado, suscritas una por

Don Hilarión San Vicente, ofreciendo realizar las obras en la cantidad de 125.999 ptas, y otra de Don José Antonio Olavarría, vecino de Las Arenas de Guecho, comprometiéndose a ejecutarlas por la suma de 123.000, y ambas proposiciones acompañaban el oportuno resguardo de la fianza provisoria de 6309 ptas. que se exigían para tomar parte en aquel acto; y teniendo en cuenta que con arreglo a la base 4.^a de las Condiciones del anuncio, se reservaba la Comisión y Presidencia resolver sobre la adjudicación en plazo de ocho días, si procedía o no la admisión de la proposición, dieron por terminado el acto. En doce de Febrero la citada Comisión provincial con el Sr. Presidente, y hallándose presente el Sr. Arquitecto, oído su parecer y de conformidad con él, la Corporación, haciendo uso del derecho que la 4.^a de las bases de la subasta le confería, acordó adjudicar definitivamente dichas obras al Sr. D. José Antonio Olavarría en la cantidad ofrecida de 123.000 ptas. dándole plazo de ocho días para que constituyese la fianza definitiva a que se refería la base 5.^a, y que otorgase la correspondiente escritura de contrata. En 2 de Marzo anterior la Comisión provincial al Sr. Presidente accidental Don Emilio Chillida para que una vez que se constituyese el depósito definitivo por D. José Antonio Olavarría, otorgase la escritura pública ante Notario con dicho Sr. Olavarría, de las obras de cimentación y alcantarillado del nuevo Asilo de Santa María de las Ojeras, en la cantidad de 123.000 ptas. cuya escritura se hizo, cuya escritura se hizo ante el Notario Don Vicente González de la Peña, y en ella constan todos los requisitos propios y el de haber constituido el depósito definitivo a que las condiciones hacen referencia. - Posteriormente en 16 de Marzo la propia Comisión provincial con el Sr. Presidente, vinieron en acuerdo, según proponía el Sr. Arquitecto de Provincia, primer, que se pusiera en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Victoria el hecho de que esta Diputación había adjudicado la subasta de las obras de cimentación y alcantarillado del Asilo de Santa María de



las Nieves, en los terrenos donados en gran parte por el Excmo.
 Sr. Don Juan Cano, y se deseaba cumplir las prescripciones regu-
 tes por lo que se solicitaba oficialmente las alineaciones y rasantes
 de todas las calles de su perímetro que dicha Corporación mu-
 nicipal se sirviese determinar, a reserva de presentar en su
 día los planos de cerramientos de dichas vías; segundo, que
 igualmente se le manifestase que esta Corporación había
 gestionado el derribo de la cerca del pased del Cuarto de
 Hora, que da al camino de Ronda al Este del Monasterio
 de las Salesas, y que obtenida la autorización verbal del
 Excmo. e' Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, por lo que,
 cuando el Ayuntamiento lo dispusiere, podría dicha vía
 quedar en condiciones de prestar un servicio general; y
 tercero, dirigir a toda Comisión al Excmo. e' Ilmo. Sr.
 Obispo de esta Diócesis dándole las gracias por estar dispuesto
 a donar, no solo los terrenos que están dentro del perímetro
 del Asilo, sino a consentir que se abran las nuevas vías
 que dan acceso a él. = Como consecuencia de estos acuerdos
 el Sr. Arquitecto fijó las condiciones y sueldo que ha de
 disfrutar el delirante Sr. Egana, y tomó posesión de su
 puesto, habiendo empezado las obras, según se refiere en la
 Memoria presentada por la misma Comisión Provincial.
 En fin, y a propuesta del mismo Sr. Arquitecto, se es-
 tablecieron por el Sr. Presidente, previamente autorizado
 por la Comisión provincial, las obligaciones del portero en
 cargo de la vigilancia de las obras, designando para tal
 cargo al señor Juan Cruz Izasmendi, respecto del cual
 debiera V. E. fijar la gratificación que haba de percibir por
 el trabajo extraordinario que se le encomienda. = Como quie-
 ra que todos los referidos acuerdos han sido adoptados en uso
 de las facultades que V. E. le confirió, se está en el caso, a
 juicio de la informante que se apruebe todo lo actuado y
 que continúe dicha Comisión en unión del Sr. Presidente,
 revestida de análogas facultades que les fueron conferidas
 por acuerdo de 7 de Noviembre último. = Tal es el sentir de la
 informante; V. E. con su ilustrado criterio acordará como siempre
 lo que considere más acertado. = Pitorio 16 de Mayo de 1900.
 E. Chillida = E. Fernández = Ramón Ortiz de Zárate.

Creyéndose llegado el momento por estar ya realizándose las obras del Asilo, de cumplimentar el acuerdo adoptado por la Diputación en su sesión de 7 de Noviembre último pasará el expediente a las Comisiones de Hacienda provincial y Municipal reunidas para que formulen el oportuno presupuesto especial y propongan lo conveniente a objeto de realizar el empréstito necesario para las obras.

A continuación se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda provincial en el proyecto de presupuestos de esta Diputación, adicional al ordinario del año de 1900; y S. E. vino en prestarle su aprobación, acordando al propio tiempo se incluya en el mismo presupuesto la partida de 1147'80 ptas necesaria para la rehabilitación de las obras proyectadas por el Sr. Arquitecto de Provincia en la finca de San Juan de Avenaga, y a que se hace referencia en uno de los anteriores acuerdos. - Dice el informe:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el proyecto de presupuestos de esta Diputación, adicional al ordinario del corriente año, presentado por el Sr. Interventor general con las relaciones y certificaciones correspondientes. - En dichos presupuestos adicionales se consignan las resultas tanto de ingresos como de gastos procedentes de ejercicios anteriores, y las nuevas consignaciones que se consideran precisas para las atenciones del año actual, las cuales se encuentran debidamente justificadas; por lo que entienden los que suscriben que debe V. E. prestarle su aprobación con solo las modificaciones siguientes: - En el capítulo 11. artículo único "Obras diversas" del presupuesto de gastos, se rebajarán diez mil pesetas de la consignación para pago de construcción de casetas, quedando reducida por consiguiente a 1.000 ptas la consignación para este objeto. En el mismo capítulo y artículo se anulará la partida de 5.000 ptas presupuestada para pago de indicadores de entradas y bifurcaciones de carreteras, por no ser por ahora perentoria su realización. - En el capítulo 14.º "Cargas" artículo 2.º "Pensiones" se aumentarán mil pesetas, por no ser suficiente



la consignación hecha en el ordinario para pago de las nuevas pensiones concedidas en el año actual. = Con las modificaciones expresadas quedarán reducidos los gastos de dicho presupuesto adicional a pesetas. 104.294. = Egiendo los ingresos pesetas. 193.059'44 = Queda en superavit de pesetas. 88.765'44. = Cabe el parecer que esta Comisión tiene el honor de someter a su superior aprobación. = No obstante acordara como siempre lo que considere más acertado. = Victoria 16 de Mayo de 1900. = Joaquín de Urbina = Andrés Sáenz de San Pedro."

La petición del Sr. Salazar queda sobre la mesa el informe que emite la Comisión Revisora de la Provincia en el recurso de alzada de Don Gregorio Fernández de Cuenca, vecino de Vitoria, contra acuerdo de dicha Provincial que le impuso multa de sesenta pesetas por compra de leñas abusivamente vendidas por el recudario de Ebro.

Y por último se aprobaron otros tres informes emanados por la misma Comisión Revisora de la Provincial, en los asuntos que a continuación se relacionan:

El primero en la alzada de Don Raimundo López Campiñán contra el acuerdo de la Comisión provincial de 18 de abril último, en que se confirmó la providencia de la Alcaldía de Laguardia, en el expediente de juicio administrativo que a instancia del rematante de consumos del actual año de 1900 se siguió a dicho Sr. por introducción fraudulenta de una carga de aceite. = El informe dice así:

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial ha visto el recurso de alzada de Don Raimundo López Campiñán, vecino de la villa de Laguardia, contra un acuerdo de la misma de 18 de abril último, confirmatorio de la providencia dictada por aquella Alcaldía en el expediente de juicio administrativo que se le siguió a instancia de Don Pantaleón Amelibia, y Don Tadeo Crisdo, rematante y fiador solidario del impuesto sobre el aceite, jabón y fritos de dicha villa, durante el actual año de 1900, por introducción fraudulenta de una carga de aceite; en cuya providencia se impuso al recurrente una multa de cien pesetas y pago de dobles derechos, con arreglo a los arts 2.º y 3.º del artículo 89 de la vigente

Instrucción del ramo en que se halla comprendido y penado el hecho; y haciendo suyas la informante por encontrarlas conformes, las consideraciones de la Comisión provincial para adoptar su referido acuerdo de 18 de Abril último, sin que el recurrente en su escrito de alzada aduzca fundamento alguno en apoyo de su solicitud; es de parecer debe V.E. servirse confirmar dicho acuerdo, declarando no haber lugar para que pueda extinguirse el citado recurso de alzada del Sr. Ramundo López Campesino contra el mismo. - V.E. no obstante resolverá como siempre lo que por su más oportuno. - Victoria 16 de Mayo de 1940. - E. Chulida - C. Fernández - Ramón Ojeda de Zárate. "

El 2º en otra alzada del ramatante de consumos de Elvillar en el finado año de 1899, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 7 de Marzo último, por el que se revocó la providencia de aquella Alcaldía en el juicio administrativo seguido al vecino Don Valentín Goriochea, por decomiso de varias cantidades de vino encontradas en su casa al verificar el reconocimiento oportuno. - Dicho informe es el siguiente: "Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de Cuentas de la Provincia se ha hecho cargo del recurso de alzada de Don Manuel Texera, arrendatario del impuesto de consumos del Municipio de Elvillar, en el finado año de 1899, contra un acuerdo de la misma de 7 de Marzo último, por el que se revocó la providencia de aquella Alcaldía respecto a la imposición de penalidad, en el expediente de juicio administrativo, seguido a su instancia al vecino Don Valentín Goriochea, con motivo del decomiso de varias cantidades de vino que se encontraron en su casa al verificar el reconocimiento oportuno, su resistencia al pago, y tener además sin marcar la cabida de algunos envases y cambiada en otro su numeración; en cuya providencia se declaró incurso a dicho Sr. en una multa equivalente al valor de la especie decomisada y pago de duplos derechos, con arreglo al artículo 89



de la vigente Instrucción del ramo, por considerar infringido el caso primero del mismo, absolviéndole por lo que se refiere á los demás extremos de la denuncia; y de conformidad con los fundamentos y consideraciones que tuvo en cuenta la Comisión Provincial para adoptar su referido acuerdo de 7 de Marzo último; y como quiera que el recurrente no presenta tampoco prueba alguna de los hechos que expone en su escrito de alzada para apoyar su pretensión; la informante es de parecer debe D.E. servirse confirmar dicho acuerdo, declarando no haber términos hábiles para estimar el precitado recurso de alzada interpuesto contra el mismo por el Don Manuel Eraso. - No sin embargo resolverá como siempre lo que considere más oportuno. - Victoria 16 de Mayo de 1900. - E. Fernandez - E. Chillida - Ramón Ortiz de Zárate.

Y el tercero en la queja que formulan Don Gregorio Barrón y consortes, vecinos de Salinillas, de que por la Junta Municipal de dicha villa se insiste en que el reparto de contribución industrial quede en la forma en que se presentó en la sesión celebrada el 28 de Febrero último, haciendo caso omiso del acuerdo de la Comisión provincial de 28 de Marzo de 1900. - El informe es el siguiente: Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado detenidamente el escrito presentado por los vecinos de Salinillas de Buradón, Don Gregorio Barrón y consortes, en queja de que la Junta Municipal de dicha villa insiste en aprobar el reparto de contribución industrial para el año 1900, conforme se presentó en la sesión celebrada por dicha Junta en 28 de Febrero último, y teniendo en cuenta que la expresada Comisión provincial tiene aprobado el referido reparto con la reglura ordinaria, y previniendo al Ayuntamiento de Salinillas de Buradón, que rebaje a la tercera parte las cuotas impuestas a las prensas de orujo de los reclamantes si considera que los rendimientos de las mencionadas prensas merecen ser tomados en consideración fundándose para ello en que los productos de las prensas para aceitunas y otras semillas oleaginosas que por analogía se ha aplicado a los recurrentes, son sin duda mucho mayores que los que corres-

ponden a las de oruja, las cuales además son como el complemento de la vinificación, y que por la misma causa tampoco se les debe aplicar el epígrafe del número 205 de la tarifa 3.ª "Fabricación de vinos comunes" por tratarse solo de una de las operaciones de tal fabricación; y considerando muy dignas de tenerse en cuenta cuantas alegaciones hizo en su acuerdo de 23 de Marzo último la Comisión provincial para adoptar el acuerdo tomado sobre este punto en la día de referencia; la informante es de opinión que debe V.E. confirmar y ratificar el expresado acuerdo, disponiendo que a Don Gregorio Barrón y consortes se les reduzca a la tercera parte las cuotas que se les señalaban a sus prensas de oruja en la matricula o reparto para el año 1900, correspondiente al Ayuntamiento de Salinillas de Buradón. La superioridad de V.E. no obstante, con sus mayores luces, resolverá como siempre lo más arreglado a justicia. Vitoria 11 de Mayo de 1900. = E. Chillida = E. Fernández Ramon Ortiz de Larate."

Con lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma E. E. con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

José G. Heredia

C. Fernandez

Ramon Ortiz de
Larate

Alfredo Ramon
Olano



Se-

cion cele
La Diputa
vincial el
Mayo de
Preside
Sr. G. de M
Diputa
Sr. Chilli
Guinea
Aguirre
Salazar
Urbina
Castro
Sr. de So
Vitoria
Lopez
Diputa
Sr. Ortiz
Fernan
Sr. Ramon

El Sr. Ortiz de
ejemplares de
relativa a la
res del cast